



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0211

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS del día MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Acuerdo de creación del Instituto Técnico de Educación Múltiple Coronel Ciriaco de Jesús Alas, del departamento de Sonsonate.

La Dirección de Administración y Gestión Territorial mediante la Gerencia de Acreditación Institucional indicó que, proporciona lo solicitado por usuario en archivo con formato Excel (adjunto).

Atentamente,

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SER
CONFIDENCIAL

MINEDUCYT-2020-0211

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Ref. MINEDUCYT-2020-0211 siguiente: 2. Certificación de la personería jurídica vigente del Consejo Directivo Escolar del Instituto Técnico de Educación Múltiple Coronel Ciriaco de Jesús Alas, del departamento de Sonsonate; la cual fue presentada el JUEVES VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO ante esta UAIP por parte de: [REDACTED] se ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita en los Art. 6, Art. 24 literal "c", y Art. 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Fue realizado requerimiento, a la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, quien indicó que, por contener datos confidenciales no puede proporcionar lo solicitado sin el consentimiento expreso del titular.

De conformidad a los Art. 6, Art. 24, literal c, y Art. 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 39 del Reglamento de la referida Ley, en el caso que la información sea CONFIDENCIAL, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por ser CONFIDENCIAL.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y lo expuesto por la Dirección de Administración y Gestión Territorial, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA CONFIDENCIALIDAD de la información solicitada por el ciudadano. "

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem

